



Bogotá D.C., 15 de febrero de 2024

Doctor
OMAR FERNANDO PRÍAS
Directo Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG
Av. Calle 116 No. 7-15 Edificio Cusezar Int. 2 oficina 901
Bogotá

Asunto: Importancia del Mercado Intradiario y el Despacho Vinculante en el marco de la actualización del Código de Redes.

Respetado Director Ejecutivo:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, y ser el organismo ejecutor del Reglamento de Operación, sugiere respetuosamente a la Comisión retomar los análisis asociados a la implementación de un mercado intradiario y despacho vinculante.

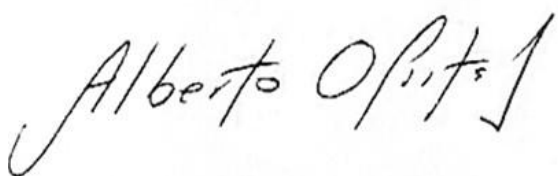
Las actuales situaciones que está experimentando el SIN, algunas de ellas motivadas por el estado de la red del STN y STR, la masificación y conexión de nuevas plantas de generación basadas en inversores (recursos eólicos y solares fotovoltaicos), el “ciclaje” de las unidades térmicas a carbón por condiciones del despacho, y la operación inflexible de centrales convencionales bajo diferentes restricciones ambientales, fitosanitarias e impuestas por otros sectores (gas natural, por ejemplo), han motivado el análisis al interior de los Comités y Subcomités del Consejo, por el riesgo que estas pueden representar para la operación segura y confiable del Sistema.

Dentro de las posibles alternativas que ha identificado el Consejo para mitigar dichos riesgos, la operación del SIN bajo condiciones de un mercado

intradiario y despacho vinculante se perfila como una solución a las actuales problemáticas. En este sentido, sugerimos a la Comisión retomar estas discusiones y sesiones de trabajo, en el marco de la actualización urgente del Código de Redes.

Quedamos atentos a resolver cualquier duda o inquietud derivada de esta comunicación.

Cordial saludo,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO